



BELLAVISTA
confía en ti

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200 -2019-MDB

Bellavista, 25 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 30137 se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada, a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, el mismo que tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la ley.

Que, el artículo 4 del referido Reglamento, dispone que cada pliego presupuestal debe contar con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada;

Que, el Comité debe estar integrado de la siguiente manera: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el titular del pliego;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMASE el *Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada*, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Sr. Enrique Martín Manrique Vega Gerente de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Sr. Wilfredo Lizardo Díaz Franco Secretario General.
- Sr. César Daniel Laos Choy Procurador Público Municipal.
- Sr. Nolberto Javier Llaxa Baca Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Sr. David Roberto Alejandro Ordoñez Representante designado por el Titular del pliego.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité nombrado en el artículo anterior el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

